

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-598

Folio No. 0000500108511

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro; el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500108511:

*"solicito informacion del maestro  
que esta detenido en una prision de estados unidos por narcotrafico,*

*del cbtis 234 de nuevo laredo tamaulipas,  
en que situacion esta." (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-109741, de fecha 19 de julio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) no existe registro del C. \_\_\_\_\_ por lo que se sugiere al interesado presentarse en la Delegación Foránea de la S.R.E. más cercana a su domicilio, cuya ubicación puede ser consultada en la página de internet de esta Secretaría <http://www.sre.gob.mx/index.php/directorio>, con la finalidad de brindar mayor información al respecto para iniciar las gestiones pertinentes con la Representación Consular de México en los Estados Unidos que corresponda. [Énfasis añadido]*

*Asimismo, es importante señalar que de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, únicamente se podrá proporcionar información confidencial del caso a los familiares directos del connacional (cónyuge, hijo mayor de edad, padre, madre o hermano(a), en ese orden de precedencia legal)."*

El Comité de Información advierte que la presente solicitud se refiere a datos personales, por tratarse de información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que previo a la entrega del contenido de la presente resolución, el solicitante deberá acreditar su personalidad jurídica o estar autorizado por el titular de la información para solicitarla.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78, fracción III, de su Reglamento.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-598

Folio No. 0000500108511

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo, y 78 fracción III, de su Reglamento; Décimo primero último párrafo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación, de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, y 78 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-109741, de fecha 19 de julio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500108511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-598

Folio No. 0000500108511

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la presente resolución, previo acreditamiento de personalidad por parte del solicitante, por tratarse de solicitud de datos personales concerniente a una persona física identificada o identificable.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución previo acreditamiento de personalidad del solicitante, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor